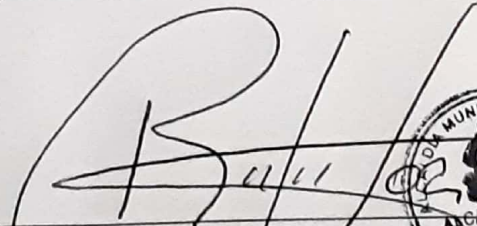



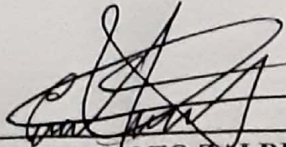
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1983-00157 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" Y **EDWAR ALBERTO ZALDIVAR TREJO**, mayor de edad, soltero, bachiller en ciencias y letras, hondureño (a), con domicilio en barrio centro en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1622-1997-00291, y que en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades civiles y mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizará el señor (a) **EDWAR ALBERTO ZALDIVAR TREJO** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima desempeñando en el cargo de técnico de acceso (PROMUSAN) **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.- **TERCERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de ocho mil LPS. 8,000.00 a quien no se le hará ninguna retención de impuesto sobre la renta (ISR).- **CUARTA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima por espacio de cuatro meses (3) comprendido del día (18) de enero de 2021 al día (18) de abril de 2021 así mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL CONTRATISTA** gozara de derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2)

Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL CONTRATISTA NO** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima o a la persona que el

designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en vista de ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, pero estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal como también lo que ocurra dentro de su ambiente laboral en relación a la municipalidad de Atima.- **DECIMA: EL CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato por: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Cometer una falta grave por **EL CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) cuando **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara a los (18) días del mes de enero del año Dos Mil veinte uno (2021).

  
  
**PROF. ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**EDWAR ALBERTO ZALDIVAR TREJO**  
**EMPLEADO(A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con identidad No **1603-1983-00157**, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **YESSER MAUDIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, bachiller técnico profesional en informática, hondureño (a), con domicilio en Berlín Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603-2001-00357**, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **YESSER MAUDIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo como asistente de Catastro con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a

sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-

**TERCERA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de seis mil lempiras exactos LPS. 6,000.00.-

**CUARTA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de cuatro meses (4) comprendido del día 18 enero del año 2021 al día 18 de mayo del año 2021, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.-

**QUINTA:** EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.-

**SEXTA:** EL/LA CONTRATISTA gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.-


**SEPTIMA:** EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.-

**OCTAVA:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.-

**NOVENA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.-

**DECIMA:** EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de

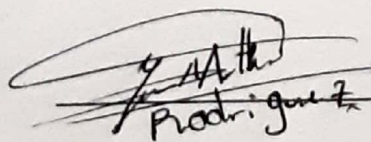
responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante  
Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL  
CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b)  
Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los  
términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje  
de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia  
comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que  
aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de  
incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la  
jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual  
firmamos el presente contrato a los diez y ocho (18) días del mes de enero del  
año dos mil veintiuno (2021).



**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**CONTRATANTE**



**YESSER MAUDIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**

**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**

**CONTRATISTA**

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad **No. 1603-1983-00157** actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATANTE**” y **ESRON GILBERTO VEGA PAZ**, mayor de edad, de Unión Libre, Maestro de Educación Primaria, hondureño (a), con domicilio en lagunitas en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad **No. 1612 – 1993 – 00021**, y que en adelante se denominara “**EL CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades civiles y mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizará el señor (a) **ESRON GILBERTO VEGA PAZ** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima desempeñando en el cargo de Coordinador del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional (**PROMUSAN**) **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.- **TERCERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios

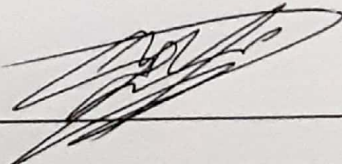
profesionales a la Municipalidad de Atima recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de doce mil seiscientos LPS. 12,600.00 a quien no se le hará ninguna retención de impuesto sobre la renta (ISR) ya que por cada pago efectuado presentara la constancia de pago a cuenta u otro documento que lo declare solvente con la SAR.- **CUARTA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima por espacio de tres meses (3) comprendido del día (07) de enero de 2021 al día (07) de abril del año Dos Mil veinte año (2021) mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL CONTRATISTA NO** gozara de derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en vista de ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, pero estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal como también lo que ocurra dentro de su ambiente laboral en relación a la municipalidad de Atima.- **DECIMA: EL CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya

sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato por: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Cometer una falta grave por **EL CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) cuando **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara a los siete (7) días del mes de enero del año Dos Mil veintiuno (2021).


---

**PROF. ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**



---

**ESRON GILBERTO VEGA PAZ**  
**EMPLEADO(A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO TEMPORAL

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación media, hondureño, residente en el municipio de Atima departamento de santa bárbara, con tarjeta de identidad **No. 1603 – 1985 – 00157**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE"; y por otro lado **SANDRA JULISSA RIVERA PERDOMO** mayor de edad, ama de casa, unión libre, de Nacionalidad Hondureña, con residencia en Barrio nuevo, Atima, con Tarjeta de Identidad **No. 1618-1999-01175** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO** en lo contenido del marco Legal vigente que regula los fondos del estado.

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad de Atima, departamento de santa bárbara a través del Alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta Municipalidad.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATADO Laborará en forma única y exclusiva para La Municipalidad en el cargo de **Aseadora Municipal**.

**CLAUSULA TERCERO:** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir 06 de enero del año 2021 al 06 de marzo del año 2021 entendiéndose que el CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confiabilidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.


**CLAUSULA SEXTA:** el trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula Segunda de este contrato serán prestados por el CONTRATISTA en el Palacio Municipal de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratista recibirá en concepto de salario la cantidad de cuatro mil lps exactos (4,000.00) Mensuales pagaderos en forma Indemnizados que por ley le corresponden financiados en fondos públicos de la Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

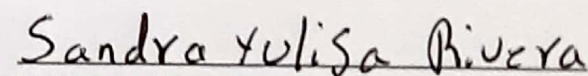
**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 06 días del mes de enero del año 2021.

  
Roger Grabiél Leiva González  
Contratante



  
SANDRA JULISSA RIVERA PERDOMO  
Contratista

## CONTRATO TEMPORAL

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación secundaria , hondureño, residente en el Municipio de Atima, con tarjeta de identidad **No. 1603-1983-00157**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE"; y por otro lado **María Floridalma López** mayor de edad, ama de casa, de Nacionalidad Hondureña, con residencia en Delicias , Atima, con Tarjeta de Identidad **No. 1603-1958-00217** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará "EL CONTRATADO", por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO** en lo contenido del marco Legal vigente que regula los fondos del estado.

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad de Atima, departamento de santa bárbara a través del Alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta Municipalidad.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATADO Laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de Asea de Calles al rededor del parque central, calles del casco Urbano y placita del barrio de Jesús.

**CLAUSULA TERCERO:** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 25 de enero del año 2021 al 25 de marzo del año 2021 entendiéndose que el CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confiabilidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, de lunes a domingo con un horario de trabajo de 5:00 a.m. a 10:00 a.m. y de 12:00 A 3:00 PM pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA SEXTA:** el trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula Segunda de este contrato serán prestados por el CONTRATADO regularmente en el área urbana del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SEPTIMA:** el contratado recibirá en concepto de salario la cantidad de Lps 4,000.00 (cuatro Mil Lempiras Exactos) mensuales pagaderos en forma Indemnizados que por ley le corresponden financiados en fondos públicos de la Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 25 días del mes de enero del año 2021.

  
Roger Grabiél Leiva Gonzales  
Contratista



  
María Floridalma López  
Contratado

## CONTRATO TEMPORAL

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación secundaria , hondureño, residente en el municipio de Atima, con tarjeta de identidad **No. 1603-1985-00157**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE"; y por otro lado **luisa Ayala vega** mayor de edad, ama de casa, de Nacionalidad Hondureña, con residencia en Delicias , Atima, con Tarjeta de Identidad **No. 1603-1965-00145** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará "EL CONTRATADO", por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO** en lo contenido del marco Legal vigente que regula los fondos del estado.

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad de Atima, departamento de santa Bárbara a través del Alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta municipalidad.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATADO Laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de Asea de Calles al rededor del parque central, calles del casco Urbano y placita del barrio de Jesús.

**CLAUSULA TERCERO:** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 25 de enero del año 2021 al 25 de marzo del año 2021 entendiéndose que el CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confiabilidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, de lunes a domingo con un horario de trabajo de 5:00 a.m. a 10:00 am. Y de 12:00 p.m. a 3:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la Municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA SEXTA:** el trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula Segunda de este contrato serán prestados por el CONTRATADO regularmente en el área urbana del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SEPTIMA:** el contratado recibirá en concepto de salario la cantidad de Lps 4,000.00 (cuatro mil Lempiras Exactos) mensuales pagaderos en forma Indemnizados que por ley le corresponden financiados en fondos públicos de la Municipalidad de Atima, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 25 días del mes de enero del año 2021.

  
Roger Grabiel Leiva Gonzales  
Contratista



luisa Ayala vega  
Contratado